



## EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA.

### RESOLUCIÓN No CMH – 05 - 2024.

El Concejo Cantonal de Huamboya en la sesión extraordinaria realizada el día miércoles 10 de enero de 2024, a las 16H00, se trató en el punto No 4 lo siguiente: *Análisis y resolución sobre la ejecución del proyecto de “Fortalecimiento de las actividades culturales, deportivas, turísticas, artísticas, recreacionales, de integración e identidad del cantón Huamboya, por los XXXII aniversario de cantonización de Huamboya”, a razón de los decretos ejecutivos 110 y 111 dictados por el Gobierno Nacional.*

#### **Considerando:**

**Que**, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador “CRE” establece: “*El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada*”.

**Que**, el numeral 8 del artículo 3 de la Constitución de la República dispone que es un deber primordial del Estado garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz y a la seguridad integral.

**Que**, el artículo 21 de la CRE determina que “Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas”.

**Que**, el artículo 66 de la Carta Fundamental reconoce y garantiza a las personas el derecho a la integridad personal, que incluye el derecho a la inviolabilidad de la vida y a una vida libre de violencia en los ámbitos público y privado.

**Que**, el Art. 227 Ibidem da a conocer que: “la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

**Que**, el artículo 264 numeral 8 de la CRE, indica que dentro de las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales comprende “(...) *preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines*”.

**Que**, el artículo 276 numeral 7 del mismo cuerpo normativo, como objetivo dentro del régimen de desarrollo establece: “*Proteger y promover la diversidad cultural y respetar sus espacios de reproducción e intercambio; recuperar, preservar y acrecentar la memoria social y el patrimonio cultural*”.





**Que**, asimismo el Art. 4 literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización “COOTAD”, indica que, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales consta el siguiente fin: *“La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural.”*

**Que**, el COOTAD en su Art. 54 literales q) y s) detallan como función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal: “q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón; s) Fomentar actividades orientadas a cuidar, proteger y conservar el patrimonio cultural y memoria social en el campo de la interculturalidad y diversidad del cantón”.

**Que**, la Ley No 134 publicado en el Registro Oficial No 844, el 02 de enero de 1992, crea el cantón Huamboya, provincia de Morona Santiago, con su cabecera cantonal en la ciudad de Huamboya.

**Que**, el 08 de enero de 2024, el Presidente de la República del Ecuador emitió el Decreto No. 110, mediante el cual declaró el estado de excepción en todo el territorio nacional por grave conmoción interna, disponiendo entre otras cosas lo siguiente: *“Suspender el derecho a la libertad de reunión. La Policía Nacional y las Fuerzas Armadas quedan facultadas para impedir y desarticular reuniones en espacios públicos donde se identifiquen posibles amenazas al orden público y seguridad ciudadana. Restricción a la libertad de tránsito desde las 23:00 horas hasta las 05:00 en el espacio territorial nacional”*.

**Que**, el decreto ejecutivo No 111 estableció en su artículo 1 lo siguiente: *“Reconocer la existencia de un conflicto armado interno, sobre la base de la parte considerativa del presente Decreto y la normativa vigente aplicable”*.

**Que**, el Concejo Municipal de Huamboya, de conformidad con el Art. 321 del COOTAD en concordancia con el Art. 45 de la ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya, luego de la votación ordinaria por unanimidad:

ADMINISTRACIÓN **RESUELVE:**

*Postergar la ejecución del proyecto de “Fortalecimiento de las actividades culturales, deportivas, turísticas, artísticas, recreacionales, de integración e identidad del cantón Huamboya, por los XXXII aniversario de cantonización de Huamboya”, a razón de los decretos ejecutivos 110 y 111 dictados por el Gobierno Nacional.*

Huamboya, 10 de enero de 2024.

Dr. Miguel Zambrano Escobar  
**Alcalde del cantón Huamboya.**





**Certifico:** Que, el Órgano Legislativo del cantón Huamboya, en la sesión extraordinaria desarrollada el 10 de enero de 2024, realizó la siguiente votación en el punto del orden del día en debate:

<i>Nombre del integrante del Concejo Municipal</i>	<i>Votos a favor</i>	<i>Votos en contra</i>	<i>Votos en blanco</i>	<i>Voto Dirimente</i>
Awasat Griselda Anank Wamputsrik	x			
Marco Vicente Chuindia Andicha	x			
Delicia Marlene Puwainchir Ajunanch	x			
Luis Alfredo Quezada Ortega	x			
Fredy Willan Suamar Juep	x			
Miguel Zambrano Escobar	x			

Certifica para los fines legales pertinentes:

Abg. Esthela Alejandría Peláez.  
*Secretaria del Concejo Municipal de Huamboya.*

*Unidos por Huamboya*

